|  |
| --- |
| “PROGRAMAS DE EMPLEO INCLUSIVO ” |
| “Documento justificativo de previsión de inserción laboral de participantes” (Base 6.2) |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Tipo de inserción** | **Cuantía** | **Nº personas** | **Cuantía a percibir** |
| Previsión inserción por cuenta ajena | 2.500,00€ |  | ,00€ |
| Previsión inserción por cuenta propia | 2.500,00€ |  | ,00€ |
| Previsión inserción por cuenta ajena indefinida | 6.000,00€ |  | ,00€ |
| Previsión inserción por retorno al sistema educativo | 2.500,00€ |  | ,00€ | |
| **TOTAL a percibir por previsión de inserción laboral de participantes:** | | | **,00€** | |

En \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: Xxxxxx XXXXXX YYYYY

como responsable de la Entidad XXXX, beneficiaria del proyecto 0011-3916-2024-0000XX

La base 6.2 de la convocatoria, establece:

“6.2. Personas destinatarias del programa conceptuadas como "persona insertada".

6.2.1. La consideración de persona insertada podrá ser por la "incorporación al mercado de trabajo" o por el "retorno al sistema educativo".

6.2.2. Se considera "persona insertada por incorporación al mercado de trabajo" a toda persona participante en el programa que en el periodo de cómputo de la inserción (base 6.2.5) haya mejorado su situación de alguna de las siguientes formas:

a) Firma de uno o varios contratos de trabajo, no necesariamente continuados. Sólo se computarán contratos con un mínimo del 50% de la jornada ordinaria prevista en el convenio colectivo de aplicación.

b) Alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, con el correspondiente pago de las cuotas.

En los criterios a) y b) el período mínimo de días en Alta en la Seguridad Social no será inferior a los 90 días.

6.2.3. Se considera "persona insertada por retorno al sistema educativo" a toda persona que en el periodo de cómputo de la inserción (base 6.2.5) cumpla alguno de estos requisitos:

a) Esté matriculada en cualquiera de las etapas educativas obligatoria o postobligatoria, tales como E.S.O.; Bachiller; Formación Profesional; Universidad.

b) Esté inscrita en un curso completo de Certificado de Profesionalidad (niveles 1 a 3).

Para los criterios a) y b) se exigirá que la persona haya comenzado su participación dentro del periodo de cómputo de la inserción (base 6.2.5).

La base 7.2 de la convocatoria establece:

“7.2. La cuantía a percibir por la entidad beneficiaria en virtud de las personas insertadas atenderá a lo siguiente:

a) Por cada "persona insertada por incorporación al mercado de trabajo" por cuenta ajena mediante un contrato que no sea indefinido se adicionará una cuantía de 2.500 euros. Dicha cuantía se verá minorada proporcionalmente en el caso de contrataciones a tiempo parcial, siempre que se cumpla el mínimo fijado en la base 6.2.2.a).

b) Por cada "persona insertada por incorporación al mercado de trabajo" por cuenta propia se adicionará una cuantía de 2.500 euros.

c) Por cada "persona insertada por incorporación al mercado de trabajo" por cuenta ajena mediante un contrato indefinido se adicionará una cuantía de 6.000 euros.

d) Por cada "persona insertada por retorno al sistema educativo" se adicionará una cuantía de 2.500 euros.

Será factible abonar a la entidad beneficiaria una cuantía por la inserción superior al porcentaje presentado en el proyecto, siempre que no se sobrepase el coste unitario por participante fijado en la base 7.6.”

Fd